UIT-T
SECTOR DE NORMALIZACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES
DE LA UIT

R.120

TELEGRAFÍA TRANSMISIÓN TELEGRÁFICA

LÍMITES ADMISIBLES DEL GRADO DE DISTORSIÓN ISÓCRONA DE LOS CIRCUITOS TELEGRÁFICOS INDEPENDIENTES DEL CÓDIGO QUE FUNCIONAN A VELOCIDADES DE MODULACIÓN DE 75, 100 Y 200 BAUDIOS

Recomendación UIT-T R.120

(Extracto del Libro Azul)

NOTAS

- La Recomendación UIT-T R.120 se publicó en el fascículo VII.1 del Libro Azul. Este fichero es un extracto del Libro Azul. Aunque la presentación y disposición del texto son ligeramente diferentes de la versión del Libro Azul, el contenido del fichero es idéntico a la citada versión y los derechos de autor siguen siendo los mismos (Véase a continuación).
- 2 Por razones de concisión, el término «Administración» se utiliza en la presente Recomendación para designar a una administración de telecomunicaciones y a una empresa de explotación reconocida.

© UIT 1988, 1993

Reservados todos los derechos. No podrá reproducirse o utilizarse la presente Recomendación ni parte de la misma de cualquier forma ni por cualquier procedimiento, electrónico o mecánico, comprendidas la fotocopia y la grabación en micropelícula, sin autorización escrita de la UIT.

LÍMITES ADMISIBLES DEL GRADO DE DISTORSIÓN ISÓCRONA DE LOS CIRCUITOS TELEGRÁFICOS INDEPENDIENTES DEL CÓDIGO QUE FUNCIONAN A VELOCIDADES DE MODULACIÓN DE 75, 100 Y 200 BAUDIOS

(Ginebra, 1976; modificada en Ginebra, 1980)

El CCITT,

considerando

- a) que para facilitar el estudio de los proyectos de establecimiento de los circuitos telegráficos internacionales conviene asignar límites al grado de distorsión isócrona de los circuitos y de los canales telegráficos;
 - b) que estos circuitos, cualquiera que sea su utilización normal, deben poder explotarse con equipos arrítmicos;
- c) que los límites de distorsión indicados más adelante deben considerarse provisionales hasta que se establezcan normas detalladas para la planificación de transmisión de las secciones interurbanas de los circuitos internacionales telegráficos que funcionan a las velocidades de modulación de 75, 100 y 200 baudios;
- d) que los límites indicados sean los que resulten evidentes en condiciones de servicio en los circuitos telegráficos, con exclusión de las líneas locales y el equipo terminal,

recomienda por unanimidad

1) que los circuitos (con exclusión de las líneas locales y el equipo terminal), estén o no provistos de una forma cualquiera de regeneración, se establezcan y mantengan de modo que su grado de distorsión isócrona no exceda de los límites señalados en el cuadro 1/R.120;

CUADRO 1/R.120

Velocidad de modulación (baudios)	Grado máximo de distorsión isócrona permitido
75	28%
100	24%
200	32%

2) que el grado de distorsión isócrona de cada uno de los canales que puedan entrar en la constitución de un circuito sea lo más pequeño posible y, en ningún caso, rebase el 10%.